| | |
|---|---|
| DE: SCBFLIM31 | FECHA: |
| PARA: CBNL03 | N°. Interno: |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Segundo Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31 de la Armada Nacional, en calidad de Gerentes de Proyecto nombrados mediante Resolución No. 0007-ARC-CBNL03-2026 de fecha 08 de enero de 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado"*, razón por la cual la Fuerza Naval de la Amazonia, para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función, contribuir a la protección de la soberanía, la integridad territorial, la independencia nacional y el orden constitucional.

Basados en la definición anteriormente mencionada y con el fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades emanadas por mandos superiores, se tiene la necesidad de tres (03) alojamientos modulares móvil tipo contenedor metálico de 40" "HQ", de conformidad con las necesidades definidas en el proyecto de presupuesto establecido para la presente vigencia fiscal.

Las dependencias de la Fuerza Naval de la Amazonía, requieren mantener en condiciones óptimas de presentación las instalaciones con el fin de cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, tendiente a la mejora continua, de igual forma el presente proceso de contratación permitirá dotar de material suficiente al personal de apoyo logístico, mantenimiento y demás de elementos necesario para el desarrollo de sus funciones.

Colombia, asume la responsabilidad de desarrollar operaciones fluviales y de control fronterizo en toda la extensión del departamento del Putumayo, con el propósito de consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado. En tal virtud, dispone de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", para llevar a cabo procesos de contratación que garanticen la satisfacción de las necesidades de todos y cada uno de sus componentes, permitiendo el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional tipificada en la Constitución Política de Colombia.

El presente estudio se realiza acorde con la planificación desarrollada por las el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31, destacada en Cartagena del Chairá - Caquetá; siendo estos edificaciones destinadas como alojamiento para el personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y los infantes de Marina de 12 y 18 meses del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31, no son edificaciones propias de la institución, ya que son predios en comodato con el Municipio de Cartagena del Chairá. Esta situación compromete la capacidad para ofrecer un servicio habitacional adecuado y de calidad, afectando directamente el bienestar de este personal.

Teniendo en cuenta que la ubicación geográfica de la región es alejada de los centros urbanos, con

carencia de infraestructura logística y con limitaciones para el acceso a bienes y servicios que son requeridos para el normal funcionamiento de las unidades, se destaca que quien suministre los bienes requeridos, debe conocer la dinámica del transporte en la zona. Es importante mencionar que los ríos Caquetá al ser las principales arterias fluviales de la región Amazónica, tienen épocas donde los niveles del agua descienden y la constante movilidad por el río es afectada, impactando la llegada de las embarcaciones y con esto, limitando el abastecimiento general de la zona, sin embargo, este es un factor de riesgo a considerar dentro del estudio, el cual debe ser asumido por el Contratista.

Se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con los modulares requeridos para mantener en óptimas condiciones es fundamental para asegurar el adecuado reposo y bienestar del personal actual, así mismo, las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31 deja en evidencia que actualmente no cuenta con una infraestructura habitacional en óptimas condiciones para alojar a la totalidad del personal trasladado en la Unidad.

Las edificaciones destinadas como alojamiento para el personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y los infantes de Marina de 12 y 18 meses del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31, no son edificaciones propias de la institución, ya que son predios en comodato con el Municipio de Cartagena del Chairá. Esta situación compromete la capacidad para ofrecer un servicio habitacional adecuado y de calidad, afectando directamente el bienestar de este personal.

El desgaste y la falta de mantenimientos periódicos en estas infraestructuras no solo se traducen en falencias físicas o estructurales. También repercuten en la calidad de vida de quienes las habitan, generando potenciales inconvenientes para su descanso y recuperación, factores esenciales en una profesión que demanda un alto nivel de compromiso y resistencia física.

Un alojamiento en óptimas condiciones es fundamental para asegurar el adecuado reposo y bienestar del personal actual, así mismo, las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31 deja en evidencia que actualmente no cuenta con una infraestructura habitacional en óptimas condiciones para alojar a la totalidad del personal trasladado en la Unidad.

La falta de alojamientos para su permanencia influye negativamente en la moral y eficiencia de las tropas. Por ello, resulta esencial atender prontamente esta problemática, garantizando que el personal cuente con espacios dignos y aptos para su disfrute. Este enfoque no solo apunta al bienestar del personal, sino también a potenciar el desempeño de la Unidad, así como, en el desarrollo de las operaciones militares, teniendo en cuenta que, esta Unidad táctica asume el control fluvial en el Área de Acción Potencial del alto, medio y bajo Caguán.

Aspectos y justificaciones que la Unidad debe tener en cuenta:

**1. Estado Actual:**

Actualmente, las instalaciones de alojamiento para el personal de infantes de Marina de 12 y 18 meses del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31, no cumplen con los estándares modernos de comodidad y eficiencia, lo que impactaría significativamente en la calidad de vida del personal de Infantes que se beneficiaría en estas áreas, así como también no se da abasto en cuanto a la capacidad de las instalaciones vs la demanda de personal en el Batallón IDEMA.

**2. Necesidades Operativas:**

El Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31, cumple un papel fundamental en las Operaciones que se desarrollan donde esta Unidad táctica asume el control fluvial en el Área de Acción Potencial del alto, medio y bajo Caguán y debe contar con espacios que fomenten el descanso, bienestar y la eficiencia operativa del personal militar. Donde se traduce en aumento de productividad y la eficiencia en los trabajos administrativos y operativas por parte del personal.

La eficiencia operativa es fundamental en cualquier unidad militar, un alojamiento adecuado proporciona a los miembros del Batallón un lugar donde puedan recuperarse completamente después de tareas demandantes. Esto resulta en una mejora del rendimiento operativo, ya que los miembros estarán más alerta, concentrados y capaces de cumplir con sus responsabilidades de manera más efectiva.

**3. Beneficios de los modulares**

**Eficiencia Operativa**: La adquisición de estos modulares permitirá una gestión más eficiente en el recurso humano y en uso de los espacios, mejorando las condiciones de descanso y la experiencia en general para el personal militar.

**Mejora en la Moral:** Contar con espacios y entornos actualizados contribuirá positivamente a la moral del personal, toda vez que su desempeño, productividad y desempeño en general.

**Atracción y retención de talento:** Contar con espacios y lugares modernos de descanso son un factor crucial en la atracción del personal militar donde se evidencia un mensaje positivo sobre el compromiso de la Institución con el Bienestar del personal y será una oferta llamativa para la incorporación del personal.

Un alojamiento de calidad demuestra el compromiso de la institución con el bienestar de sus miembros. Esto contribuye a la retención del personal, ya que se sienten valorados y cuidados. Además, un alojamiento cómodo y seguro promueve una moral más elevada, fortaleciendo el sentido de camaradería y pertenencia al batallón.

**4. Bienestar y Salud de los Miembros del Batallón:**

Un alojamiento adecuado es esencial para mantener el bienestar y la salud física y mental de los miembros del Batallón. Un ambiente de descanso confortable y seguro contribuye a reducir el estrés, mejorar la calidad del sueño y minimizar los riesgos de enfermedades derivadas de la falta de descanso.

**5. Cumplimiento de Normativas y Regulaciones:**

La adecuación de los alojamientos también se alinea con las normativas y regulaciones relacionadas con el bienestar de los miembros del Batallón. Cumplir con estos estándares demuestra el compromiso de la institución con la seguridad y la salud de su personal, evitando posibles sanciones o problemas legales derivados de condiciones inadecuadas.

**6. Análisis Costo-Beneficio:**

Realizar una inversión en Modulares móviles en estas instalaciones resultara beneficioso a largo plazo, tanto en términos de eficiencia operativa como en el mantenimiento de la moral de la tripulación del BFLIM31. Los costos iniciales se verán compensados en mejoras de productividad y reducción de costos a largo plazo en temas de mantenimiento.

La Base Naval ARC “Leguízamo” con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones y competencias como unidad de apoyo logístico para los diferentes componentes de la Fuerza Naval de la Amazonía, centra todos sus esfuerzos para garantizar una gestión logística a todos los componentes que desarrollan operaciones en contra de los factores de inestabilidad presentes en el área de responsabilidad fluvial de la Flotilla Fluvial de la Amazonia, dado lo anterior con la finalidad que las unidades cuenten con un alto grado de alistamiento y den cumplimiento a operaciones sostenidas, se hace indispensable contar con los modulares. En tal sentido, la Base Naval ARC “Leguízamo” es la encargada de ejercer las funciones y competencias logísticas y administrativas relacionadas con la “CONTRATA LA ADQUISCION DE (03) ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ ”, y así satisfacer la necesidad del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31, necesarios para el cumplimiento de su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas.

Para cumplir tales cometidos y contribuir a los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval Logística No. 3 ARC “Leguízamo” cuenta con la competencia y delegación para llevar a cabo procesos de contratación que garanticen la adquisición de bienes y/o servicios, en aras de cubrir las necesidades de la Fuerza Naval de la Amazonia y los componentes que la integran. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a la función institucional, en el marco de las actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra la de contribuir a la defensa de la Nación mediante la aplicación del Poder Naval. El empleo eficaz de dicho poder deberá llevar a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional.

Por todo lo anterior, es conveniente y oportuno adelantar un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía para CONTRATA LA ADQUISCION DE ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ, por un valor hasta de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 03 de enero de 2026, recursos distribuidos de la siguiente forma:

| UNIDAD | REC. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| BFLIM31 | 10 | C-1502-0100-34-20107B-1502090-02 | ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCUTRA DE SOPORTE CONSTRUIDA – CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL | $ 550.000.000 |
| **TOTAL GENERAL** | | | | **$ 550.000.000** |

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 75%, así:

| DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR | % SATISFACCIÓN NECESIDAD | CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE |
|---|---|---|
| CONTRATA LA ADQUISCION DE ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ | 75% | 25% |

En resumen, las adquisiciones de estos modulares al no contar con instalaciones propias de la Armada son de movilidad por tal motivo se garantiza así un entorno operativo eficiente y mejora así la calidad de vida del personal Militar. Esta inversión no solo cumple con nuestra responsabilidad hacia el personal, sino que también fortalece la capacidad operativa de la Fuerza Naval de la Amazonia.

Es importante mencionar que, este techo presupuestal se da a conocer por el Plan Operativo Anual de inversión para la próxima vigencia, lo anterior acuerdo Oficio No. 20250025652800913 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-OPLIM-43.17 de fecha 29 de agosto del 2025. Lo anterior, garantizando el cabal cumplimiento de los lineamientos y las directrices establecidas por el Comando de la Armada Nacional, al tenor de lo establecido en las Normas Internacionales y la Doctrina de Material Naval de la Armada Nacional.

- **Vigencia 2026:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 2526 del 03 de enero de 2026, hasta por la suma QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000).

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _ NO _X_ Relacionar:**

| No. CDP VIGENCIAS FUTURAS | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

**JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO:**

El suscrito en calidad de Gerente de Proyecto se permite certificar que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de contratación, son indispensables para los buques de la Armada de Colombia por diversas razones que abarcan aspectos operativos, logísticos, legales, de seguridad y eficiencia. Este contrato asegura la operatividad continua de la flota, vital para el cumplimiento de las misiones de defensa, seguridad marítima y ayuda humanitaria. Sin repuestos adecuados, los buques pueden experimentar fallas técnicas que interrumpan sus operaciones y pongan en riesgo la seguridad de la tripulación. Lo anterior, garantizando el cabal cumplimiento de la Normativa Legal Vigente establecida por el Comando de la Armada Nacional, en relación el mantenimiento de los bienes inmuebles asignados a las diferentes unidades de la ARC, y al tenor de lo establecido en la Doctrina de Material Naval Tomo III- Mantenimiento y el Manual de Infraestructura Física de la ARC.

De conformidad con lo anterior, la Base Naval Logística No. 3 ARC “Leguízamo” tiene la imperativa necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, en aras de garantizar la satisfacción de las necesidades definas por parte del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31 en el Proyecto de Presupuesto 2026, en relación con el “CONTRATA LA ADQUISCION DE ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ”.

**ANALISIS SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas mediante Oficio No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en cumplimiento a la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente, emitida por Colombia Compra Eficiente, la Gerencia del Proyecto procede a realizar el siguiente análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de “compra responsable de bienes y/o servicios sostenibles”, que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

Lo anterior, con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de

prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes.

**1) Valoración del impacto socio ambiental de los bienes a contratar**

La Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo", tiene como misión institucional satisfacer las necesidades en relación con la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las unidades adscritas operativa y administrativamente. Entendiéndose que la BNL03, como unidad delegataria y encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y/o servicios, para sí misma, como para las unidades beneficiarias.

En ejecución de las citadas facultades y acuerdo políticas internas que coadyuven en la correcta planeación y ejecución y satisfacción de las necesidades institucionales, la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo", tiene la necesidad de CONTRATA LA ADQUISCION DE (03) ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ, con el propósito de alojamientos en óptimas condiciones es fundamental para asegurar el adecuado reposo y bienestar del personal actual, así mismo, las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31 deja en evidencia que actualmente no cuenta con una infraestructura habitacional en óptimas condiciones para alojar a la totalidad del personal trasladado en la Unidad.

De conformidad con lo anterior, se abordan los siguientes conceptos, definidos en el marco de Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente establecida por el Gobierno Nacional, así:

- La responsabilidad social corporativa: Es todo compromiso que asume la empresa para proteger y mejorar el bienestar de la sociedad, así como los intereses de la organización. Las áreas en que los negocios actúan dentro de la responsabilidad socio ambientales son: la integración con la comunidad, las relaciones con el consumidor y el respeto al medio ambiente.

- Integración con la comunidad: Generación de empleo digno a la comunidad adyacente, como vital importancia radica la seguridad y salud en el trabajo en cuanto a la identificación de los peligros existentes en el área de trabajo y la valoración de los riesgos que pueden ocasionar estos. Se realiza la evaluación de los riesgos (físicos, químicos, ergonómicos, biológicos y psicosociales).

- Relaciones con el consumidor: para ello el consumidor conocerá en detalle los procesos e instalaciones en las que labora el contratista, que brinden garantía de cumplimiento a nivel legal y normativo a nivel ocupacional y ambiental.

**2) Consideraciones de sostenibilidad a corto mediano y largo plazo**

El contratista deberá disponer de forma adecuada todos los residuos sólidos generados en los bienes a entregar, así mismo, el contratista deberá implementar un adecuado manejo del embalaje con materiales reciclables, con el fin de mitigar la generación de residuos sólidos, y dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la unidad y lo estipulado en la normatividad ambiental.

En caso de generar residuos peligrosos contemplados en el Decreto 4741 del 2005, deberá disponer dichos residuos con entidades certificadas para dicho fin y deberá entregar el certificado de disposición

al supervisor del contrato. El costo de dicha disposición deberá ser asumido por el contratista, al igual que el resto de medidas que se tengan que llevar a cabo para garantizar el cuidado y preservación del medio ambiente en las diferentes etapas del servicio.

Para conseguir un adecuado manejo de los residuos generados, es necesario participar en jornadas y/o campañas de recolección de residuos de pos consumo, con el fin de realizar una adecuada disposición final y la conservación del ambiente.

Por último, es importante garantizar, que los equipos de fabricación, medios de transporte y demás actividades usadas para la entrega de los bienes solicitados, sean de bajo impacto ambiental y de químicos poco nocivos para el medio ambiente.

Por último, es importante garantizar, que los equipos de fabricación, medios de transporte y demás actividades usadas para la entrega de los bienes solicitados, sean de bajo impacto ambiental y de químicos poco nocivos para el medio ambiente.

**3) Identificación de impactos en el marco del análisis del ciclo de vida**

En el marco de la Norma Internacional ISO 14040:2006 que dicta lineamientos específicos de Análisis de Ciclo de Vida, principios y marco de referencia, las actividades de servicio objeto de la presente contratación, contemplan el uso de equipos e insumos, por tanto, la vida de un producto empieza en el desarrollo del mismo, uso y finaliza con las actividades de disposición final. El contratista debe identificar en sus procesos de adquisición, uso y disposición final de los insumos necesarios para la entrega de los bienes en las siguientes etapas, así:

- Adquisición de materias primas: Todas las actividades necesarias para la extracción de las materias primas y las aportaciones de energía del medio ambiente, incluyendo al transporte previo a la producción. Esta información se solicita al fabricante.

- Reciclaje: Comienza una vez que el producto ha servido para su función inicial y consecuentemente se recicla a través del mismo sistema de producto (ciclo cerrado de reciclaje) o entra en un nuevo sistema de producto (ciclo de reciclaje abierto). El contratista debe identificar y conocer los residuos aprovechables producto de la actividad.

- Gestión de los residuos: Comienza una vez que el producto ha servido a su función y se devuelve al medio ambiente como residuo. El contratista debe identificar y conocer los residuos aprovechables de la actividad, y contar con un programa de reciclaje, mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para el caso de Cartagena del Chairá (Caquetá) realizar el debido proceso mediante empresas recicladoras.

En éste servicio hay generación de residuos sólidos, que deben ser gestionados correctamente a través de empresas que realicen aprovechamiento de residuos de sólidos.
De lo anterior, en el presente proceso se determinará por parte del comité técnico evaluador, en relación con los requisitos ambientales a ser presentados por los proponentes:

a. Si el proveedor cumple con la normatividad ambiental vigente.
b. Si dentro de los requerimientos de compra se ha tenido en cuenta minimizar los aspectos ambientales más significativos del servicio.

Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En constancia el análisis del ciclo de vida previamente efectuado, de determinan los criterios básicos de sostenimiento previo efectuar la selección y priorización sobre los bienes, para lo que se evaluaron y se seleccionaron las fichas de sostenibilidad aplicables presentadas en la guía conceptual sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales.

En donde se encuentran los bienes o servicios que, por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la Política Nacional de Producción y consumo sostenible.

Los beneficios de las compras públicas sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:

Los beneficios económicos son los siguientes: Reducción de costos en el mediano y largo plazo (II) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles;(III) mejora en la calidad;(IV) inclusión de MIPYMES; (V) promoción de la innovación científica empresarial, (VI) aumento de la inversión, y (VII) aumento de la competitividad.

Los beneficios ambientales son los siguientes: (I) uso eficiente de los recursos naturales; (II) mejor gestión de los residuos; (III) mejor calidad del aire y del agua; y (IV) disminución del uso de químicos peligrosos. Los beneficios sociales son los siguientes (I) mejora en la calidad de vida; (II) fortalecimiento de la movilidad social; (III) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y (IV) disminución de la pobreza.

Los beneficios financieros son los siguientes (I) ahorros en servicios públicos; (II) reducción en costos de mantenimiento, y (II) disminución de adquisiciones futuras.

## 2. ESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en almacén general y/o dependencia de afectación adscrita al presente proceso de adquisición, previa coordinación con el Supervisor del contrato y de acuerdo con la siguiente información, así:

| LUGAR - HORARIOS | UNIDAD |
|---|---|
| BFLIM31 (Cartagena del Chairá) LUNES A VIERNES DE 07:00 AM A 12:00 M Y DE 02:00 PM A 05:30 PM. | BFLIM31 |

**UBICACIÓN**


Puerto Leguízamo
DPT. PUTUMAYO
BRASIL
PERÚ
Río Apáporis
Río Putumayo
Río Amazonas

**UBICACIÓN**
**BATALLÓN FLUVIAL DE I.M No. 31**




**NOTA 1:** Para la ejecución del Contrato el supervisor respetará a asignación presupuestal destinada a la dependencia de afectación del gasto, además, deberá garantizar la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo, dejando como trazabilidad copia de las ordenes de suministro, las cuales deberán estar debidamente diligenciadas y firmadas.

**NOTA 2:** El Contratista realizara las respectivas coordinaciones con el supervisor del Contrato, con el propósito de que este realice los trámites administrativos que correspondan para autorizar el ingreso del personal, material y medio de transporte a bordo de las instalaciones de las dependencias de afectación del gasto, de acuerdo con la ubicación y el horario establecido en el Numeral 2.2. del presente estudio previo.

**NOTA 3:** El Contratista deberá contar con el personal y los medios que se requieran para garantizar la entrega parcial y/o total de los bienes a bordo de las instalaciones de las dependencias de afectación del gasto, de acuerdo con la ubicación y el horario establecido en el Numeral 2.2. del presente estudio previo.

**NOTA 4:** El Contratista deberá garantizar la entrega de los bienes a bordo de las instalaciones de las dependencias de afectación del gasto, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo. Lo anterior, deberá realizarse previa coordinación con el supervisor, el cual suministrará la información que corresponda, con el propósito de garantizar el recibo a satisfacción de la entrega de los bienes según el objeto de contratación.

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Sera hasta día **20 DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no obstante acuerdo necesidades institucionales, en caso de requerir elementos, la Entidad a través del supervisor del contrato le podrá solicitar al contratista la entrega de estos elementos, con un lapso de entrega no mayor a 15 días hábiles, después de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval Logística No. 3 ARC podrá establecer un plazo para la entrega de los bines, obras y servicios días anteriores al vencimiento

plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

**NOTA 1:** Para la ejecución del Contrato, el supervisor establecerá comunicación con el Contratista, con el propósito de definir el cronograma de actividades establecido para la entrega y recepción de los bienes, de acuerdo con los requerimientos totales y/o parciales emitidos por parte de la supervisión. Además, dentro de los temas a abordar entre las partes, se establecen los siguientes, así:

- Alcance del contrato.
- Cronograma de actividades.
- Lugar y forma de entrega de los bienes según el objeto del contrato.
- Recibo a satisfacción de los bienes.

**2.4 FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual, así mismo, el contratista en coordinación con supervisor realizara acta de inicio y un cronograma detallado.

**NOTA:** Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

**2.4 CANTIDADES A RECIBIR:** Los Bienes objeto del presente proceso serán requeridos por la Entidad acuerdo a sus necesidades. Por lo que las cantidades referenciadas en el anexo técnico-económico del presente proceso se presentan a cantidad unitaria, las cuales irán afectando el presupuesto disponible a medida que se vayan ejecutando. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los servicios referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotar presupuesto disponible.

**2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO DE BIENES**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, Articulo 968 Contrato de Suministro *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".* Es importante mencionar que la Ley 80 de 1993, permite la celebración de contratos que se encuentren definidos en el Derecho Privado o Disposiciones Especiales, o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como a los que a titulo enunciativo se mencionan en dicha normativa, articulo 32.

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero

OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "F")**.**

**2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|
| 27000000 | 27110000 | 27111700 | 27111704 | TOMA BIFASICA |
| 39000000 | 39120000 | 39121600 | 39121640 | BREAKER TRIFASICO |
| 39000000 | 39110000 | 39111700 | 39111706 | LUZ DE EMERGENCIA |
| 39000000 | 39110000 | 39112500 | 39112503 | LUCES HERMETICA |
| 56000000 | 56100000 | 56101500 | 56101520 | LOCKER METALICO |
| 12000000 | 12140000 | 12142100 | 12142105 | AIRE ACONDICIONADO |
| 52000000 | 52130000 | 52131500 | 52131501 | BLACKOUT |
| 30000000 | 30170000 | 30171600 | 30171605 | VENTANA ADECUADAS |
| 39000000 | 39110000 | 39112500 | 39112503 | LUCES MÓVILES |

**2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Flotilla Fluvial de la Amazonia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

**2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir CONTRATAR LA ADQUISCION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNOS ALOJAMIENTOS MODULARES MOVIL TIPO CONTENEDOR METÁLICO DE 40" HQ, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

**2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN**

El Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.31, solicita que la adjudicación se realice en forma TOTAL al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, financiera y económicamente, sea las más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado que soporta el proceso.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

**3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA***, *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*

**3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:**

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

**3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO**

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO "G" CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM – Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "compra responsable de bienes y servicios sostenibles", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

c. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
d. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologíasambientales(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible.

**Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.**

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

**3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.**

**PRECIOS HISTÓRICOS:** En años anteriores la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo", ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

| AÑO | OBJETO | REFERENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2024 | ADQUISICIÓN DEL ALOJAMIENTO MODULAR MOVIL, EN PLASTICO POLIPROPILENO CON ORIGINAL DE ALTO IMPACTO PARA EL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL CARIBE | 0067-ARC-CBNL01-2024 | $499.968.266,40 |
| 2024 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS MODULARES CON DOTACIÓN Y MOBILIARIO PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 009 ARC-ENAP-2024 | $1.400.000.000 |
| 2023 | ADQUISICIÓN DE MODULARES MÓVILES (DE FÁCIL ARMADO Y DESARME) ADECUADOS PARA ALOJAMIENTOS, BAÑOS Y COCINAS CON SU EQUIPAMIENTO, ENSERES Y DOTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES PUESTOS AVANZADOS | 111-ARC-CBNL02-2023 | $ 4.850.000.000 |

**NOTA**: Es importante mencionar que algunos de los bienes que se pretende contratar con el presente proceso de adquisición, ya fueron adquiridos en vigencias anteriores, para lo cual es posible realizar un análisis de precios históricos, resaltando que los mismos varían de acuerdo a la inflación y al comportamiento del sector al cual pertenecen.

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- **c.** Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
- **d.** Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

**PRECIOS DE MERCADO:** De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas ATG , OFFIDISEÑO- y INACON (Anexo "C"), la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que se pretenden adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los Bienes se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveerlos, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

**NOTA 1**: En caso de realizarse estudio de mercado con menos de 3 cotizaciones, justificar, indicando con que empresas se consultó, a donde se envió correos electrónicos o requerimientos.

**NOTA 2**: A tener en cuenta variación del IVA, de diferentes elementos gravamen del 5%, 19%.

**3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:**

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) VISITA AL SITIO (cuando aplique): Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), deberá ser profesional en Administración de Empresas y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

b) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso Puerto Leguízamo Putumayo y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval Logística ARC “Leguízamo”, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

**3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:**

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto 2026 establecido por parte de los componentes que integran la Fuerza Naval de la Amazonia, este techo presupuestal se da a conocer por el Plan Operativo Anual de inversión para la próxima vigencia, lo anterior acuerdo Oficio No. 20250025652800913 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-OPLIM-43.17 de fecha 29 de agosto del 2025. Lo anterior, garantizando el cabal cumplimiento de los lineamientos y las directrices establecidas por el Comando de la Armada Nacional, al tenor de lo establecido en las Normas Internacionales y la Doctrina de Material Naval de la Armada Nacional. La asignación de recursos suficientes para satisfacer dicha necesidad, a lo cual, se destinaron QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($550.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan,

Recursos que permiten satisfacer el cien por ciento 75% la necesidad durante la vigencia del año 2026.

**3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El valor del contrato será hasta por QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)**,** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

**NOTA:** Si el valor del contrato está determinado por precios unitarios, debe incluirse la forma como se calculó soportando el presupuesto.

**3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 03 de enero de 2026.

**SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL**

| UNIDAD | REC. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| BFLIM31 | 10 | C-1502-0100-34-20107B-1502090-02 | ADQUIS. DE BYS- INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA-CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL | $ 550.000.000,00 |
| **TOTAL GENERAL** | | | | **$ 550.000.000** |

**3.9 FORMA DE PAGO:**

La Base Naval Logística No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO**: La **BASE NAVAL LOGÍSTICA NO 3 ARC "LEGUIZAMO"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

| DESCRIPCIÓN IMPUESTO | % |
|---|---|
| Retención por Compras en general declarante | 2,5% |
| Retención por compras persona no declarante | 3,5% |
| IVA | 19% |
| ICA | 1% |

**PARÁGRAFO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el SUPERVISOR si se trata de la adquisición de servicios.

**3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** (CUANDO APLIQUE)

Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

**1. <u>CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":</u>**

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval ARC _____de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co.

- Oficina de Comercio Exterior BN1: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

**CONDICIONES DEL DESPACHO:** el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintable, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

**LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN:** Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

**DOCUMENTACIÓN PARA NACIONALIZACIÓN:** El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

  BASE NAVAL ARC (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  NIT: 800141644-1
  BASE NAVAL No. 6 ARC- BOGOTÁ
  DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  DIRECCIÓN: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  (Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por sus siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

**2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de

no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

**PARÁGRAFO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO**: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

**Nota:** ***A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.***

Vo.Bo: _____
DICOMEX

## 4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “***Ofrecimiento más favorable”***. De la siguiente manera:

| **FACTORES DE VERIFICACIÓN** | |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HABILITA |
| **FACTORES DE PONDERACIÓN** | |
| Ponderación de calidad (Técnica) | 20 puntos |
| Ponderación Económica | 80 Puntos |
| Total ponderación | 100 Puntos |

| | |
|---|---|
| Protección a la Industria Nacional o con trato nacional | 10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados |
| Emprendimientos y Empresas de Mujeres | 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados |
| Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia | 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados |
| **REDUCCIÓN DE PUNTAJE** | |
| **Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)** | (-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año |

**4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Base Naval Logística No. 3 ARC “LEGUIZAMO”,, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

**Carta de Presentación de la Propuesta;** firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo Carta de Presentación de la Propuesta en el presente pliego de condiciones.

**Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá allegar firmado el compromiso anticorrupción el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

**Poder:** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

**Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

**Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o Consorcio;** La Base Naval No.03 ARC "LEGUIZAMO" aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- El porcentaje de participación es considerado como requisito sustancial para la Entidad.

**NOTA 1.** Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios,

deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la La Base Naval Logística No. 3 ARC "LEGUIZAMO".

**NOTA 2:** Los Anexos que tratan del acto de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

**a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
**b.** Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
**c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
**e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
**f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
**g.** Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
**h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
**i.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

**Nota 3:** Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

**Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente;** expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

**Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga

limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

**NOTA:** Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social

completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
  - Acreditar un término de constitución mínimo de **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** a la fecha de cierre del presente proceso.
  - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
  - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral;** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el Oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona Natural:** Se acreditará con la Planilla de Pago del último mes.
- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el Propietario del mismo y/o el Revisor Fiscal o Contador Público.
- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el Propietario del mismo, así mismo, el Propietario del Establecimiento de Comercio deberá aportar también, la Planilla de Pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona Jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo durante un lapso mínimo de seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso.

- **Persona Jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el Representante Legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la Planilla de Pago de sus aportes correspondiente al último mes.

**Certificado de Aportes Parafiscales;** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 , en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía;** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 “Obligación de definir la situación militar”, de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

**Multas y Sanciones;** tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, artículo 43 “Inhabilidad por incumplimiento reiterado” modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente a fin de verificar las posibles consecuencias de que trata la Ley 2195 de 2022

**Registro único de proponentes** a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso, el cual debe estar en firme según aplique.

**Proveniencia de Dineros**: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

**Certificado de definición de situación del Representante Legal:** El proponente deberá allegar el presente certificado descargado de la página web correspondiente donde se evidencie los datos referentes de la situación militar del Representa legal.

**DOCUMENTOS SUBSANABLES**

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten

la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

**4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 3 ARC "LEGUIZAMO",, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

**CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:**

**4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la La Base Naval Logística No. 3 ARC "LEGUIZAMO", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

**NOTA:** En caso de llegar certificación expedida por aseguradora no será necesario aportar los documentos referidos en el numeral 1, 2, 3, 4 y 5 no obstante si la acreditación del requisito de política de seguridad y de salud del trabajo es con un auto certificación los mismos sí serán necesarios para su evaluación.

**4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Adicionalmente se verificará que el oferente cuente con **EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES** a la Apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL*

*DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 5 "*Subasta Inversa*", Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa*", numeral 3, debiendo acreditar una **EXPERIENCIA MÍNIMA,** así**:**

**a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

La EXPERIENCIA será verificada en el RUP para ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, no obstante, el que se presente deberá estar en firme.

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

**EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP, los contratos que hayan suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% equivalente en SMLMV del presupuesto oficial del presente proceso, y que cumpla con cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación o similares:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|
| 27000000 | 27110000 | 27111700 | 27111704 | TOMA BIFASICA |
| 39000000 | 39120000 | 39121600 | 39121640 | BREAKER TRIFASICO |
| 39000000 | 39110000 | 39111700 | 39111706 | LUZ DE EMERGENCIA |
| 39000000 | 39110000 | 39112500 | 39112503 | LUCES HERMETICA |
| 56000000 | 56100000 | 56101500 | 56101520 | LOCKER METALICO |
| 12000000 | 12140000 | 12142100 | 12142105 | AIRE ACONDICIONADO |
| 52000000 | 52130000 | 52131500 | 52131501 | BLACKOUT |
| 30000000 | 30170000 | 30171600 | 30171605 | VENTANA ADECUADAS |
| 39000000 | 39110000 | 39112500 | 39112503 | LUCES MÓVILES |

Para el caso de consorcio o uniones temporales todos los miembros de la unión temporal o consorcio debe acreditar la experiencia exigida acuerdo el porcentaje de participación y todos deben estar inscritos en el RUP, con los códigos correspondientes.

En los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo se le evaluará una misma experiencia una sola vez, en el escenario descrito, de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

**EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia que se encuentran reflejado el en RUP de contratos, cuyos objetos contractuales estén directamente relacionados con las adquisiciones de los elementos a adquirir ; cuya sumatoria de valores facturados sean iguales al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

**a) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

**b) AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

**c) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

**NOTA:** Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No.03 ARC “LEGUIZAMO”, el

Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

**4.5.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:** La verificación respectiva de los indicadores se efectuará conforme a los parámetros descritos en el Decreto 399 de 2021.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. la Base Naval Logística No.03 ARC “LEGUIZAMO”, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del año inmediatamente anterior..

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Se debe anexar:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financie a “SIIF”.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde.
- Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado.
- Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación Bancaria que contenga: Número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. En consideración a que “…los consorcios y las uniones

temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

- Validez de la oferta

La supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que le hayan fijado.

**6.5.2 INDICADORES FINANCIEROS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Base Naval No.3 ARC "Leguizamo" para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (Activo corriente sobre pasivo corriente),

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo convenciones:

IL= índice de liquidez.

AC= Activo corriente

PC = Pasivo corriente

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1,2, n

Oferente que se presentan individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO:**

| | | |
|---|---|---|
| IL = AC/PC | Mayor o igual a 2,0 | Habilita |
| | Inferior a 2,0 | No habilita |

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| Endeudamiento inferior o igual a 50% | Habilita |
| Superior al 50% | No habilita |

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES) Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

| CI: UO/GI |
|---|

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

Para los oferentes que no registren Gastos de Interés (GI) en sus estados financieros, el indicador de Cobertura de Intereses no aplica

| | | |
|---|---|---|
| CI: UO/GI | CI mayor o igual a 3,3 | Habilita |
| | CI menor al 3,3 | No habilita |

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

| ROE = UO/Pat |
|---|

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| Si el indicador ROE es igual o superior al 15% | Habilita |
| Si el indicador ROE es inferior al 15% | No habilita |

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

**ANÁLISIS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| Si el indicador ROI es igual o superior al 8% | Habilita |
| Si el indicador ROI es inferior al 8% | No habilita |

Estos indicadores fueron estructurados acuerdo el análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el sistema integrado de Información Societaria-SIIS con corte a 31 de diciembre de 2021.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán presentar el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos (3) años. Será responsabilidad por parte del oferente allegar la información emitida por parte de la Cámara de Comercio con las vigencias autorizadas por parte del Gobierno Nacional, así mismo, allegar el anexo adjunto donde se certifican los indicadores financieros de los últimos tres años.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros anteriores, están basados en las fuentes de información sugeridas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, en su “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” (G-EES-02), y en las recomendaciones estipuladas en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” (M-DVRHPC-04).

Las fuentes a las que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades
- Antecedentes de procesos de la Armada Nacional/Ministerio de Defensa o propios de la Base Naval ARC “Leguizamo” durante la vigencia 2023.

**NOTA 1:** Los documentos jurídicos, técnicos y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

**NOTA 2:** Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes

***Cálculo de la Capacidad Residual*: (CUANDO APLIQUE)**

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

***Capacidad Residual de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo o Pago Anticipado***

Para el efecto, el comité financiero, podrá utilizar la aplicación en formato Excel “Capacidad Residual”, la cual puede ser consultada y descargada en la página https://colombiacompra.gov.co. Para la verificación y cálculo de la capacidad residual, el comité financiero tendrá en cuenta los postulados señalados en la “Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, el cual puede ser consultado en la página https://colombiacompra.gov.co.

**CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES:**

En aplicación de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Y si se trata de proponentes plurales, siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite tal calidad y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, los indicadores financieros a acreditar serán los siguientes:

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | 2.0 |
| Endeudamiento | 50% |
| Razón Cobertura de Intereses | 3.3 |
| Rentabilidad del patrimonio | 15% |
| Rentabilidad del activo | 8% |

No obstante, lo anterior, su evaluación se realizará aplicando las fórmulas ya enunciadas para cada indicador.

**NOTAS:**

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes

Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Base Naval ARC LEGIZAMO de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

## 6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

**6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO" - NIT. 800.141.686-9**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos

**Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

**Vigencia:** 90 días

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

**NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DEPENDENCIA DELEGATARIA de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo

electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**8.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de **MIPYME** deberá presentar en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", NIT. 800.141.686-9**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **ocho por ciento (8%)** del valor del presupuesto oficial.

**Vigencia:** 90 días

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al

oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

**NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval Logística No.03 ARC "Leguízamo" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**8.3 GARANTÍA ÚNICA**:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", NIT. 800.141.686-9,**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y hasta su liquidación, es decir, cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y un (01) año más.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos el oferente ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios -brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las

especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

  Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

### 7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y

sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento

en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

**MULTAS:**

La Base Naval Logística No.03 ARC “Leguízamo”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la unidad de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval Logística No.03 ARC “Leguízamo”. No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

## 8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval Logística No.03 ARC "Leguízamo", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

**9.OTROS ASPECTOS:**

**a) SUPERVISOR:**

**b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

**c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:**

**d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:**

**e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

**f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:**

**g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:**

**h) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

**i) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

**9. ANEXOS.**

9.1. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
9.2. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
9.3. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
9.4. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
9.5. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
9.6. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
9.7. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
9.8. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
9.9. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
9.10. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
9.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
9.12. COTIZACIONES
9.13. INDICAR OTROS DOCUMENTOS QUE SE CITE O REQUIERA SOPORTAR EL ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

**ANEXO "A"**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| **BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.31** | | | | |
| **A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL** | | | | |
| 1 | Suministro de Contenedor Metálico de 40" HQ - Alojamiento Infantes 16 PAX<br><br>- Dimensiones: 12,19 metros de largo (40 pies), 2,44 metros de ancho (8 pies) y 2,59 metros de alto.<br>- Peso 2,841 Kilogramos aprox, el cual debe estar en perfectas de condiciones de aislamiento termoacustico , no debe tener fugas o goteras, acabado en pintura anticorrosiva para uso habitacional con acabados internos de paredes y techo en lamina Galvanizado calibre 18. El piso del contenedor debe tener un refuerzo Lamina de alfajor, ademas de contar con los siguientes elementos:<br><br>(02) Guias para para montacarga.<br>(01) Tomas bifasicas de seguridad 63 amperios.<br>(02) Breaker trifasicos de 32 amperios.<br>(04) Luces Hermeticas 2x18.<br>(01) Luz de emergencia.<br>(01) puerta de alto 2.40 cm x ancho 90 cm con visagras de piano.<br>(03) Ventana adecuadas<br>(03) Blackout<br>(08) Camarotes Sencillos<br>(08) Locker Metalico<br>(02) Aires Acondicionados 12.000 BTU<br><br>- El contratista debe entregar planos de distribución interna del contenedor e incluir planos eléctricos, incluye (6) dados de 40 x 40 para la estabilidad del contenedor en sitio NOTA (Se debe tener un terreno estable y firme para la estabilidad y la vida útil del contenedor ) | UND. | 3 | |
| 2 | Transporte de contenedores desde el punto de fábrica y hasta al punto de entrega en Cartagena del Chairá, incluye las maniobras de cargue desde la fábrica hacia el medio de transporte por vía terrestre de acuerdo con las condiciones incluye maniobras de descargue e instalación adecuada sobre el punto en obra | UND. | 3 | |

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 1 | EL OFERENTE DEBERA EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TECNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO. |
| 2 | LA ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC “LEGUÍZAMO”, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REMPLAZARLO POR OTROS QUE SE AJUSTEN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| 3 | EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR BIENES NUEVOS, QUE NO PRESENTEN DEFECTOS DE FÁBRICA, QUE SE ENCUENTREN EN EXCELENTE ESTADO, DEBIDAMENTE EMBALADOS, SELLADOS E IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON EL LISTADO DE BIENES CONTRATADOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO. |
| 4 | EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER UN REGISTRO DEL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO CON EL FIN DE NO SUMINISTRAR BIENES QUE EXCEDAN EL VALOR DEL CONTRATO |
| 5 | EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| 6 | EN CASO QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN ELEMENTO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLO PREVIA COTIZACIÓN Y ESTUDIO MERCADO QUE ADELANTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MODIFICAR EL CONTRATO PARA DETERMINAR EL VALOR DE ESTOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ AL PROPONENTE COTIZACIÓN Y ELABORARA ESTUDIO DE MERCADO CON DOS COTIZACIONES MÁS, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PRECIOS DE MERCADO CON LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS LOS ELEMENTOS. |
| 7 | EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA VENTA, TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| 8 | EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS COSTOS QUE SE PUEDEN GENERAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CON EL FIN DE PODER PRESENTAR UNA OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA A LA REALIDAD, LA CUAL PERMANECERÁ INMODIFICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |
| 9 | EL CONTRATISTA ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ORDEN DE PEDIDO REMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.<br><br>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO A LA ORDEN DE PEDIDO REMITIDA POR EL SUPERVISOR, AQUELLOS BIENES QUE LA ENTIDAD MANIFIESTE REQUERIR PRIORITARIAMENTE. |

| | |
|---|---|
| 10 | LAS CANTIDADES DE ELEMENTOS A REQUERIR SERÁ HASTA EL CONSUMO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, POR CADA COMPONENTE. |
| 11 | EL OFERENTE DEBE POSEER CONOCIMIENTO SOBRE LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, TENIENDO EN CUENTA LAS DIFICULTADES DE ACCESO POR VIA AERA POR CONDICIONES CLIMATOLOGICAS, POR VIA FLUVIAL POR LOS CAMBIOS EN EL CALADO DEL RIO Y LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LAS ENTREGAS POR VIA TERRESTRE, LO CUAL DEBE PREVEERSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA. |
| 12 | EN EL CASO DE LOS BIENES QUE SU PRESENTACIÓN CORRESPONDE A GALÓN LA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DEL RECIPIENTE DEBE ESTAR EN EL RANGO DE 3700 ML A 3800 ML |

En este anexo debe registrarse **TODAS** las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptado por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

El futuro contratista debe realizar las entregas en los lugares señalados en el numeral 2.2 del Estudio Previo.

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

**ANEXO "B".**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| **BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.31** | | | | |
| **A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL** | | | | |
| 1 | Suministro de Contenedor Metálico de 40" HQ - Alojamiento Infantes 16 PAX<br><br>- Dimensiones: 12,19 metros de largo (40 pies), 2,44 metros de ancho (8 pies) y 2,59 metros de alto.<br>- Peso 2,841 Kilogramos aprox, el cual debe estar en perfectas de condiciones de aislamiento termoacustico , no debe tener fugas o goteras, acabado en pintura anticorrosiva para uso habitacional con acabados internos de paredes y techo en lamina Galvanizado calibre 18. El piso del contenedor debe tener un refuerzo Lamina de alfajor, ademas de contar con los siguientes elementos:<br><br>(02) Guias para para montacarga.<br>(01) Tomas bifasicas de seguridad 63 amperios.<br>(02) Breaker trifasicos de 32 amperios.<br>(04) Luces Hermeticas 2x18.<br>(01) Luz de emergencia.<br>(01) puerta de alto 2.40 cm x ancho 90 cm con visagras de piano.<br>(03) Ventana adecuadas<br>(03) Blackout<br>(08) Camarotes Sencillos<br>(08) Locker Metalico<br>(02) Aires Acondicionados 12.000 BTU<br><br>- El contratista debe entregar planos de distribución interna del contenedor e incluir planos eléctricos, incluye (6) dados de 40 x 40 para la estabilidad del contenedor en sitio NOTA (Se debe tener un terreno estable y firme para la estabilidad y la vida útil del contenedor) | UND. | 3 | |
| 2 | Transporte de contenedores desde el punto de fábrica y hasta al punto de entrega en Cartagena del Chairá, incluye las maniobras de cargue desde la fábrica hacia el medio de transporte por vía terrestre de acuerdo con las condiciones incluye maniobras de descargue e instalación adecuada sobre el punto en obra | UND. | 3 | |

**Nota 1.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 2.** En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

## ANEXO "C"
## ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

| **BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.31** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | COTIZACIÓN ATG | | COTIZACIÓN INACON | | COTIZACIÓNOFFIDISEÑOS | | PROMEDIO | |
| | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Suministro de Contenedor Metalico de 40" HQ - Alojamiento Infantes 16 PAX<br><br>Dimensiones: 12,19 metros de largo (40 pies), 2,44 metros de ancho (8 pies) y 2,59 metros de alto. Peso 2,841 Kilogramos aprox, el cual debe estar en perfectas de condiciones de aislamiento termoacustico , no debe tener fugas o goteras, | UND. | 3 | $ 142.401.373 | $ 427.204.119 | $ 145.401.373 | $ 436.204.119 | $ 152.401.373 | $ 457.204.119 | $ 146.734.706 | $ 440.204.119 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | acabado en pintura anticorrosiva para uso habitacional con acabados internos de paredes y techo en lamina Galvanizado calibre 18. El piso del contenedor debe tener un refuerzo Lamina de alfajor, ademas de contar con los siguientes elementos: (02) Guias para para montacarga. (01) Tomas bifasicas de seguridad 63 amperios. (02) Breaker trifasicos de 32 amperios. (04) Luces Hermeticas 2x18. (01) Luz de emergencia. (01) puerta de alto 2.40 cm x ancho 90 cm con visagras de piano. (03) Ventana adecuadas (03) Blackout | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | (08) Camarotes Sencillos (08) Locker Metalico (02) Aires Acondicionados 12.000 BTU (El provedor debe entregar planos de distribucion interna del contenedor e incluir planos electricos. incluye (6) dados de 40 x 40 para la estabilidad del contenedor en sitio NOTA ( Se debe tener un terreno estable y firme para la estabilidad y la vida util del conteneror ) | | | | | | | | | | |
| 2 | Transporte de contenedores desde el punto de fábrica y hasta al punto de entrega en Cartagena del Chairá, incluye las maniobras de cargue desde la fábrica hacia el medio de transporte por via terrestre de acuerdo con las | UND. | 3 | $ 8.500.000 | $ 25.500.000 | $ 9.500.000 | $ 28.500.000 | $ 8.500.000 | $ 25.500.000 | $ 8.833.333 | $ 26.500.000 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | condiciones incluye maniobras de descargue e instalación adecuada sobre el punto en obra | | | | | | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 150.901.373** | **$ 452.704.119** | **$ 154.901.373** | **$ 464.704.119** | **$ 160.901.373** | **$ 482.704.119** | **$ 155.568.040** | **$ 466.704.119** |

Mayor de I.M ANDRÉS DAVID SÁNCHEZ ROSSINI
GERENTE DE PROYECTO

S3 MORRINSON FLOREZ JEFFREY
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

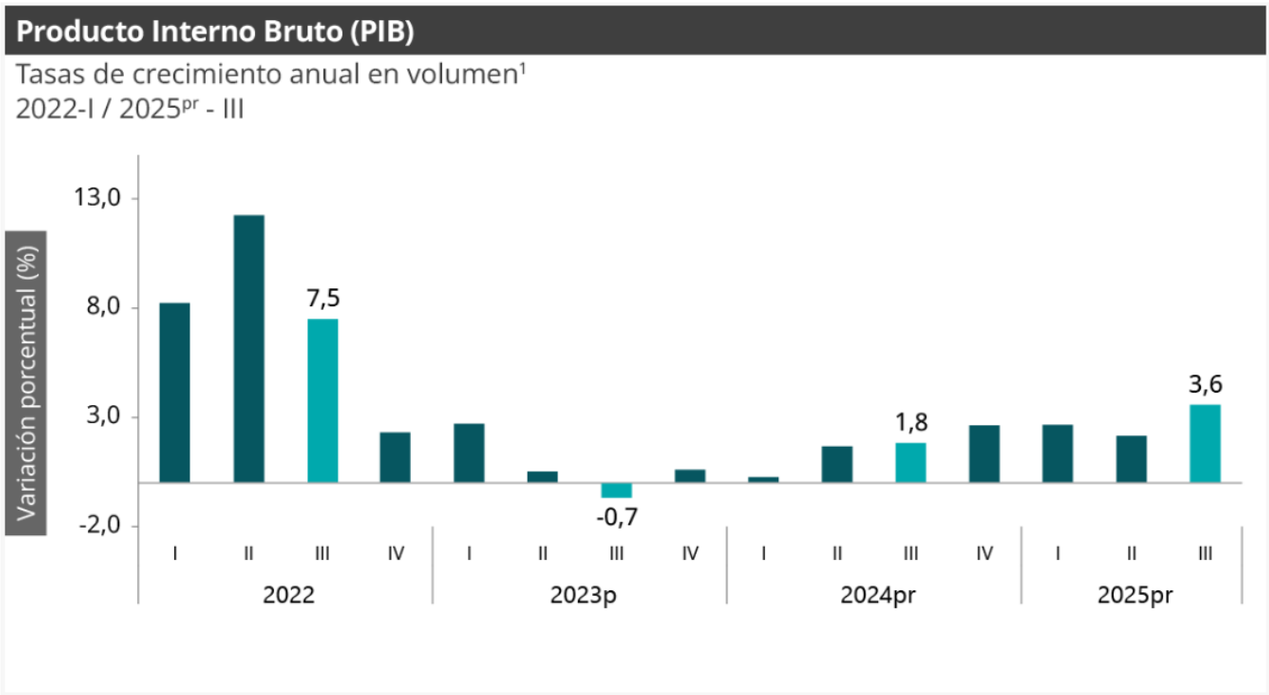
**ANEXO "D"**
**"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"**

## A. ASPECTOS GENERALES.

**ECONÓMICO:**

**Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)- IV Trimestre 2024**

**En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.**




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Industrias manufactureras**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 4,1 | 4,1 | 0,3 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 9,4 | 6,5 | 1,5 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -0,5 | -1,0 | -1,4 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 5,2 | 1,2 | 2,7 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -2,4 | -2,8 | 0,4 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 9,2 | 6,4 | 2,9 |
| **Industrias manufactureras** | **4,1** | **2,1** | **1,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque del gasto**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 5,7%.

• Formación bruta de capital crece 2,2%.

• Exportaciones crecen 2,2%.

• Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,3%.

• Formación bruta de capital crece 0,5%.

• Exportaciones crecen 1,5%.

• Importaciones crecen 2,4%.

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025$^{pr}$-III / 2024$^{pr}$-III | 2025$^{pr}$/ 2024$^{pr}$ | 2025$^{pr}$-III / 2025$^{pr}$-II |
| Gasto de consumo final[2] | 5,7 | 4,4 | 1,3 |
| Formación bruta de capital[3] | 2,2 | 5,4 | 0,5 |
| Exportaciones | 2,2 | 1,4 | 1,5 |
| Importaciones | 10,0 | 10,6 | 2,4 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**TÉCNICO:**

Como aspectos técnicos, se requiere que los oferentes tengan capacidad competitiva es decir que posean una empresa consolidada en infraestructura física como organizacional con trayectoria empresarial que certifiquen experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley, de esta manera se garantiza que se cumpla con los requerimientos técnicos de calidad tiempo y seguridad que consagra la normatividad respecto de las exigencias para la comercialización del objeto a contratar. Por lo tanto, se requiere que los proveedores cumplan con factores como: Infraestructura Física, Maquinaria y herramientas necesarias disponibles que garanticen entrega y la garantía de los elementos a adquirir en forma eficiente y eficaz.

El estudio sectorial permite inferir que se cuenta con proveedores suficientes que ofrecen los aspectos técnicos mínimos de capacidad operativa para prestar el objeto contractual.

La Seguridad en el Trabajo, son actividades con normatividad legal y técnica de calidad, que propenden por la prevención de los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan afectar la salud, seguridad e integridad física de los trabajadores y en las instalaciones, se requiere de personal capacitado en manejo de alturas.

**Regulatorio:**

-Ley 905 de 2004 “Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”
-Ley 677 de 2001, “Por medio de la cual se expiden normas sobre tratamientos excepcionales para regímenes territoriales”
-Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
-Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
-Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
-Decreto 1082 de 2015, del Departamento Nacional de Planeación, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

Adicional al marco normativo que rige la contratación pública y en relación al presente proceso cuyo objeto es la Adquisición de equipos. Si bien el sector de electrodomésticos, debido a que se caracteriza por su constante dinámica e innovación en cuanto a aspectos como tamaño y movilidad, entre otros, se desarrolla dentro de un esquema de libre competencia que le permite a los proveedores y compradores de manera particular, estar al margen de actividades regulatorias que impacten el mercado.

En esta sesión solo se retomará los requisitos legales que rigen el sector de energía ya que las demás normas que aplican a las empresas que pretenden realizar actividades económicas en Colombia son abordadas en los requisitos habilitantes y en la sesión de acuerdos internacionales.

Se destaca el siguiente compendio de normas en sus procesos de adquisición:

-NFPA 70E
-Estándares internacionales actuales, tales como AABC, ACGIH, AMCA, ANSI, ARI, ASME, IAI, OSHA, SMACNA, así como los reglamentos y normas establecidas por Protección Social
-Norma Técnica colombiana – NTC 2050, código eléctrico colombiano
-Norma técnica colombiana – NTC 5183, ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.
-BUENAS PRACTICAS DE INGENIERIA ACAIRE: BPI 02 – Manejo seguro de refrigerantes, BPI 03 – Calidad del aire en interiores, BPI 09 – Reglamento de instalaciones térmicas en edificaciones, BPI 07 – Uso racional de la energía

**OTROS:**

**Requisitos Ambientales:**

De acuerdo a la solicitud en el marco de la Resolución 242 de 2014, por medio de la cual “Se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA” que su artículo 13 define dentro de los programas ambientales el Programa de consumo sostenible, con el cual se busca que la entidad por medio de la adquisición de un bien, producto o servicio pueda minimizar los impactos ambientales generados por el cumplimiento de su misión.

Dando alcance a la solicitud, se establece el siguiente criterio ambiental: El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente (cajas de cartón, etc.)

El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los bienes

## B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

**¿Quién vende?**

La oferta es la cantidad de bienes y servicios que diversas organizaciones, instituciones, personas o empresas están dispuestas a poner a la venta, en el mercado, en un lugar determinado, a un precio dado, bien sea por el interés del oferente o por la determinación pura de la economía. Los precios no tienen por qué ser iguales para cada tipo de productos e incluso en un mismo producto, dos oferentes diferentes pueden decidir poner un precio diferente.

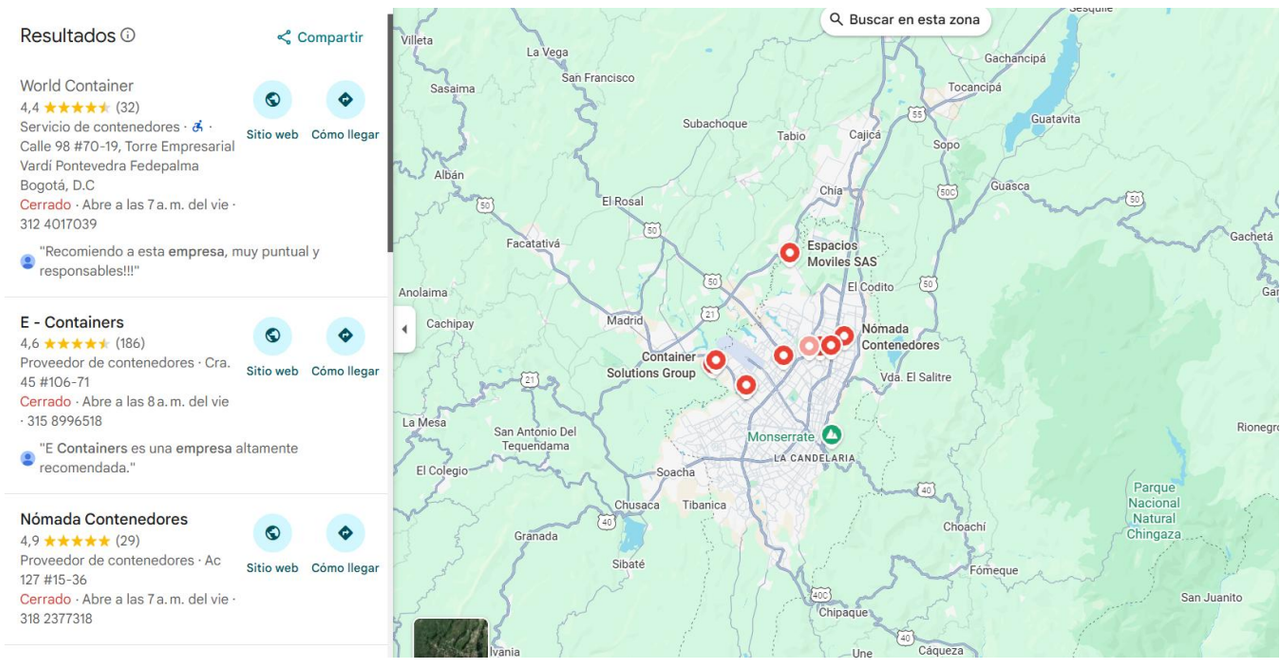
Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores industrial, comercial, residencial, farmacéutico y hospitalario, entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica y el suministro e instalación de equipos.

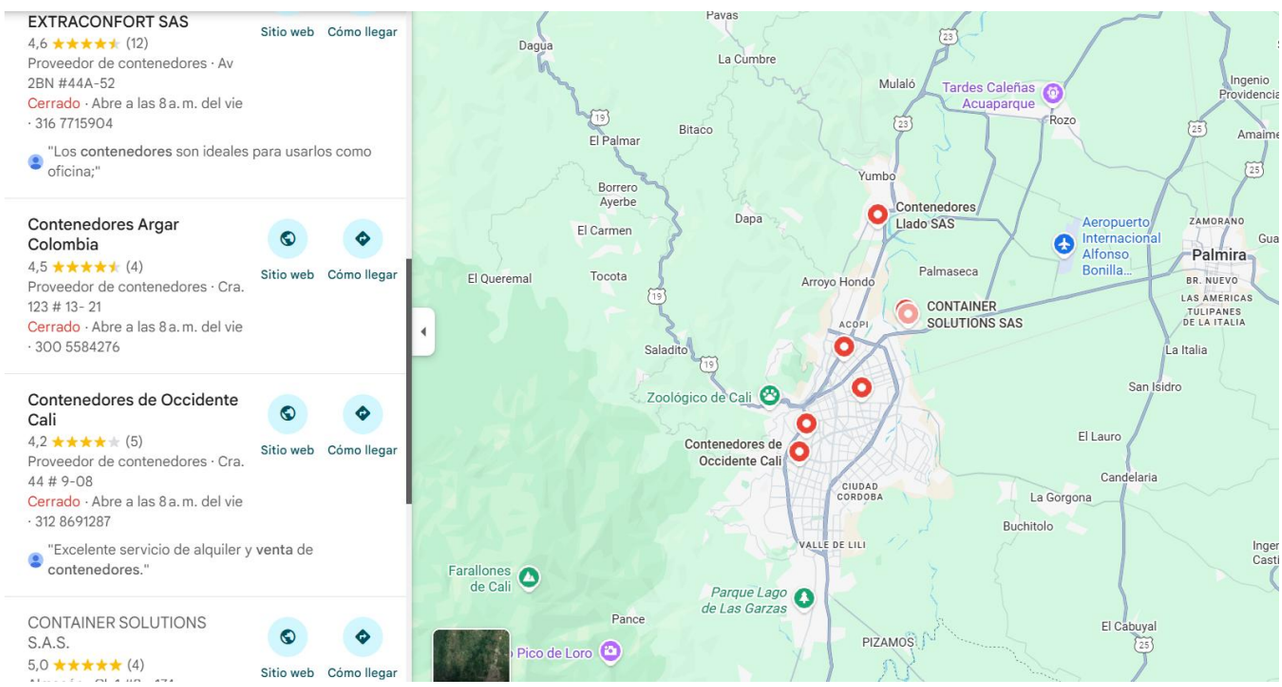
No todas las empresas tienen dentro de su línea de negocio la fabricación de equipos; algunas se orientan a su comercialización, para lo cual importan equipos de marcas reconocidas. Sin embargo, el tipo de equipo suministrado y el proveedor dependen básicamente de las especificaciones de diseño. Asimismo, el crecimiento del sector se encuentra relacionado con las regulaciones de sectores como el farmacéutico y el industrial –principalmente alimentos−, puesto que las exigencias en cuanto a áreas controladas, manejos de temperatura y humedad pueden influenciar la activación de estos mercados debido a que se ven en la obligación de implementar sistemas que les permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales.

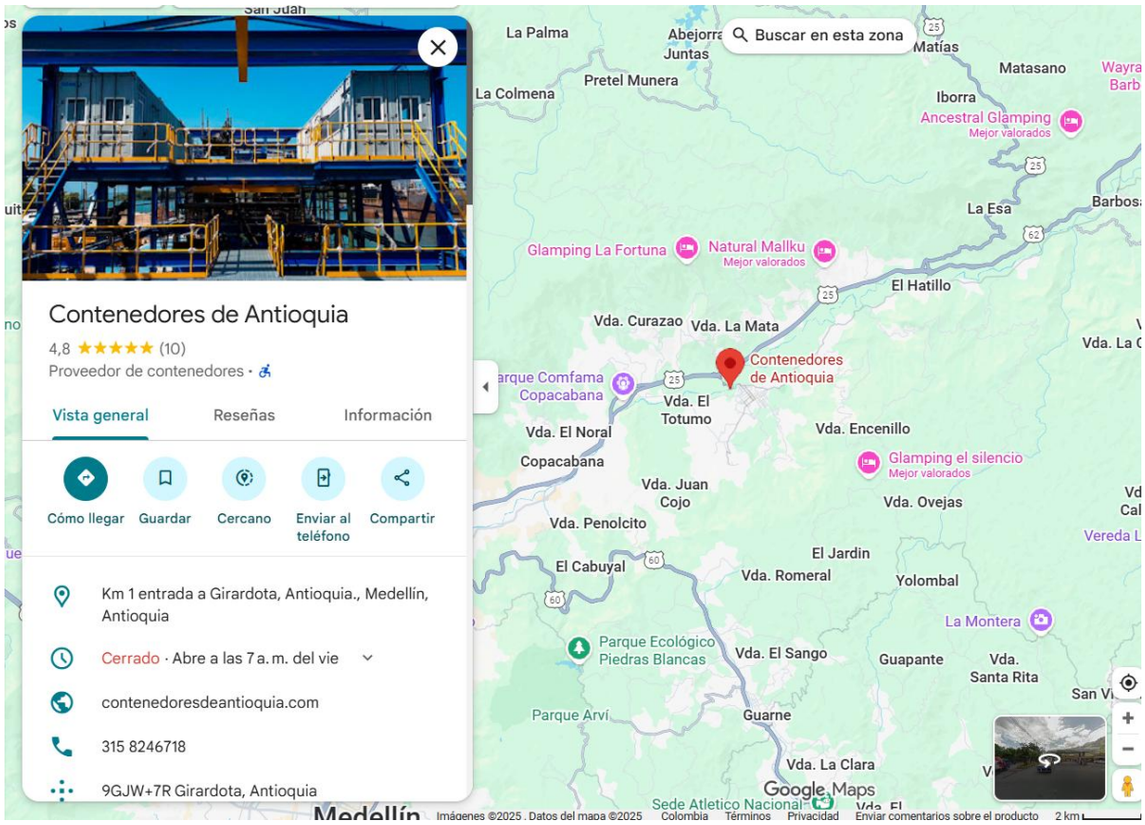
**TAMAÑO EMPRESARIAL**

En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

En el país se encuentran diferentes Firmas, entre empresas distribuidoras y empresas que además de realizar la distribución también ejecutan el montaje de los equipos y su respectivo mantenimiento, y las cuales poseen filiales en las diferentes ciudades de Colombia. Se procede con la búsqueda de proveedores a través de GOOGLE MAPS en la ciudad de Bogotá, Cali, Medellín.






**Producción:** La Base Naval ARC “Leguizamo” conoce los métodos de producción de los bienes objeto a contratar, teniendo en cuenta el tipo de mercado se solicita al contratista tener un stock de producciones de dichos bienes. Una cadena de suministro es el conjunto de actividades, instalaciones y medios de distribución necesarios para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Esto es, desde la búsqueda de transformación y hasta la fabricación, transporte y entrega al consumidor final.

**Distribución:** Teniendo en cuenta que se requieren diferentes equipos que en ocasiones viene acompañado de repuestos, es importante tener en cuenta que las empresas más grandes de distribución tecnológica se encuentran concentradas en Bogotá, Cali y Medellín, y que el desplazamiento puede manejar unos tiempos extensos. De esta forma nos permite analizar que el cumplimiento de servicio puede estar amarrado a la adquisición de un repuesto de remplazo y por tal motivo las solicitudes se deben realizar de forma planeada.

En otras palabras, la cadena de suministro es una función estratégica y logística que involucra todas las operaciones que son indispensables para que una mercancía logre llegar al cliente final en óptimas condiciones. Como vemos, en la cadena de suministro se relacionan agentes en distintos niveles de producción. Para algunos la venta de su producto o servicio constituye el insumo de otro en una cadena continua hasta llegar al consumidor final.

**Inventario:** La Base Naval Logística No. 3 ARC “Leguízamo” en calidad de unidad delegataria, exige que los futuros Contratistas cuente con el poder adquisitivo para garantizar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, conforme el objeto de contratación del presente estudio previo. Lo anterior, dentro de los plazos establecidos para tal fin, y al tenor de lo establecido en la normativa legal vigente.

## C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

La Base Naval Logística No 3 ARC “Leguízamo” ha adelantado procesos de adquisición en vigencias anteriores, con el propósito de cubrir las necesidades establecidas por los componentes de la Fuerza Naval de la Amazonía, conforme el objeto del presente estudio previo. Adicionalmente, la Entidad ha solicitado a los Contratistas sin excepción alguna, la presentación del cronograma de actividades, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido para tal fin.

**¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

A continuación, se relacionan algunos de los Procesos de Contratación adelantados por Entidades estatales, en relación con el objeto del presente Proceso de Contratación, así:

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.* | MC-FE-856 | PEDIDO REPUESTOS EQUIPOS BIOMEDICOS | Presentación de oferta | 28/03/2025 7:39 AM *(UTC -5 horas)* | - |
| | ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.* | 0027-ARC-CBNL03-2025 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA NAVAL DEL AMAZONIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIF | Presentación de oferta | 27/03/2025 10:59 PM *(UTC -5 horas)* | 4/04/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)* |
| | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | SA-SA-SAMC-002-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Manifestación de interés (Menor C | Manifestación de interés (Menor Cuantía) | 27/03/2025 9:55 PM *(UTC -5 horas)* | 8/04/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)* |
| | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES* | SASI-00-002-2025 (Presentación de oferta) | Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, con inclusión de repuestos para los equipos de aire acondicionado de precisión del centro de cómputo Sitio 1 de la DIAN. (Presentación de of | Presentación de oferta | 27/03/2025 9:08 PM *(UTC -5 horas)* | 9/04/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)* |
| | GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | SIP-SGE-013-2025 | ADQUISICION DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRES ACONDICIONADOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES, PARA LAS DIFERENTES DEPENDE | Presentación de oferta | 27/03/2025 7:19 PM *(UTC -5 horas)* | 1/04/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)* |
| | IGAC Sede Central * | MC-2818-2025-SC | Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico-mecánica para los vehículos que no cuentan con | Presentación de oferta | 27/03/2025 7:12 PM *(UTC -5 horas)* | 3/04/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)* |
| | ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA | 031-ARC-ENAP-2025 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo | Presentación de oferta | 27/03/2025 6:42 PM *(UTC -5 horas)* | 3/04/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)* |
| | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA | 025-SAMC-CENACARMENIA-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) | SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA (Manifestación de inte | Manifestación de interés (Menor Cuantía) | 27/03/2025 6:42 PM *(UTC -5 horas)* | 8/04/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)* |
| | UPRES VALLE | PN UPRES VALLE MIC 106/2025 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Presentación de oferta | 27/03/2025 6:14 PM *(UTC -5 horas)* | 3/04/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS | 5207571 | COMPRA DE REPUESTOS Y/O PARTES DE LA MARCA PANAMETRICS PARA LA VICEPRESIDENCIA DE ORINOQUÍA Y PIEDEMONTE (VRO / VPI) EN ECOPETROL S.A. | Presentación de oferta | 27/03/2025 3:39 PM *(UTC -5 horas)* | - |
| | ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO | SA-02-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) | SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO (Manifestación de | Manifestación de interés (Menor Cuantía) | 27/03/2025 3:15 PM *(UTC -5 horas)* | 10/04/2025 8:00 AM *(UTC -5 horas)* |
| | INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS // | SI 027 DE 2025 | Adquisición de repuestos, partes y/o consumibles originales y prestación de servicios de intervenciones metrológicas para los equipos marca Agilent | Presentación de oferta | 27/03/2025 2:36 PM *(UTC -5 horas)* | 8/04/2025 11:59 PM *(UTC -5 horas)* |
| | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA | O.C 87 DE 2025 - ASCENSORES SCHINDLER COLOMBIA SAS | COMPRA DE REPUESTOS PARA ASCENSORES | Presentación de oferta | 27/03/2025 1:23 PM *(UTC -5 horas)* | - |
| | CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE | 2025-0316 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EN FAVOR DEL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE | Presentación de oferta | 27/03/2025 12:11 PM *(UTC -5 horas)* | - |
| | HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE | OC000000005971 | ADQUISICION REPUESTOS (AUTOCLAVE BELIMED) | Presentación de oferta | 27/03/2025 12:04 PM *(UTC -5 horas)* | - |
| | ANH | ANH-EM-10-2025 | Prestar el servicio de soporte y mantenimiento de las UPS que actualmente soportan la operación del centro de cómputo principal y la red regulada de la ANH, con suministro de repuestos". | Presentación de oferta | 27/03/2025 11:45 AM *(UTC -5 horas)* | 31/03/2025 11:59 PM *(UTC -5 horas)* |
| | MUNICIPIO DE AMAGA | PS-152-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LOS REPUESTOS, MANO DE OBRA Y SERVICIOS TÉCNICOS, PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS | Presentación de oferta | 27/03/2025 11:36 AM *(UTC -5 horas)* | - |
| | promueve mas sas | 030-2025-ID-CM | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICION DE REPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR PARA LOS SISTEMAS DE INYECCION Y SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA MAQUINARIA PERTENECIENTE AL PROYECTO COMB | Presentación de oferta | 27/03/2025 10:18 AM *(UTC -5 horas)* | - |

Ver más  Ver menos

## ANEXO "E"
## "MATRIZ DE RIESGOS"

### TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

| NUMERICA | HISTORICA | | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

### TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

**TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

**Nota:** (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | ripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad/Contratista | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Estudio Previo | Liquidación del contrato | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Llegada estudio previo corregido |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo | Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria | Revisión estudio previo | Llegada estudio previo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | General | Externo | Selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| **5** | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| **6** | General | Interno | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las | Termino de evaluación de las | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| **7** | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Estructuración jurídica | Estudio previo | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |
| **8** | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial. | Actos generales de la administración “hecho del príncipe” | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos. | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Estructuración jurídica | Estudio previo | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | General | Externo | Planeación | Social o político | Crisis económica producto de una pandemia | Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | contratista | Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Estructuración jurídica | Estudio previos | Previo cumplimiento requisitos perfecciona miento contrato | semanal |

**ANEXO "F"**
**CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)**

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**[1]

| Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC | Participación del proponente en el contratista plural | Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| **Total** | | |

**CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**[2]

| Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología | Profesión | No. De matrícula profesional | No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **Total** | | | | |

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año .

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

[1] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[2] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

**ANEXO "G"**
**PRODUCTOR NACIONAL**

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003**
**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN**

**Servicios de origen Nacional**. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

**Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.**

**2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.**

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.
A. EN COLOMBIA.
SI ___, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).
Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

**Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional**.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)
Si ___,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____
Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

**Nota 1:** El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

**Nota 2:** Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

**Anexo "H"**

## CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

**7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

**Tener en cuenta:**

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

| **No.** | **Artículo** | **Número de parte** | **UNSPSC** (hasta producto) | **NOC** | **SAP** | **SIIF** (hasta uso presupuestal) | **Cantidad** | **Unidad** | **Valor unitario** (con IVA) | **Valor total** (con IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01. | Filtro combustible | 5589161 | 26101500 | 4330-01-1903579 | 1029055 | A-02-02-01-004-003-09 | 40 | Unidad | 122.297 | 4’891.880 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

**ANEXO "I"**
**PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

**1. Guías de acción para la implementación de este anexo:**

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

**Compras públicas sostenibles:**

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.




Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

**2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional**

**Ordenador del Gasto**
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

**Comité Estructurador**

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

**Comité Evaluador**
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

**Supervisor**
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

**3. Descripción de actividades**

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.